

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.693

Viernes 24 de Febrero de 2017

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 1186446

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A EMPRESA RPI SOLAR SPA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA DE TRANSMISIÓN EN VEINTITRÉS KV S/E PORTEZUELO A TAP-OFF RPI" EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, PROVINCIA DE CARDENAL CARO, COMUNA DE MARCHIGÜE

Núm. 8.- Santiago, 24 de enero de 2017.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 248, ACC 1438240, DOC 1256091, de 6 de enero de 2017; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio Ord. N° 248, ACC 1438240, DOC 1256091, de 6 de enero de 2017, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a RPI Solar SpA concesión definitiva para establecer la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión en veintitrés kV S/E Portezuelo a Tap-Off RPI" en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, provincia de Cardenal Caro, comuna de Marchigüe, que a continuación se indica:

Nombre Proyecto	Región/ Provincia/ Comuna	Plano N°
"Línea de Transmisión en Veintitrés kV S/E Portezuelo a Tap-Off RPI"	Libertador General Bernardo O'Higgins/ Cardenal Caro/ Marchigüe.	REE-001-IE-PL-SC-001 (12 láminas, mayo 2016, actualización julio 2016)

CVE 1186446

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Artículo 2º.- La línea de transmisión tiene por objeto permitir la inyección de la energía eléctrica que generarán tres pequeños medios de generación fotovoltaicos denominados Berlino Solar de 9 MW, Maitenes Solar de 9 MW y Ssp Solar de 3 MW, cuya potencia total corresponde a 21 MW, los cuales inyectarán su generación al Sistema Interconectado Central (SIC), específicamente en la S/E Portezuelo, mediante el proyecto "Línea de Transmisión en Veintitrés kV S/E Portezuelo a Tap-Off RPI", logrando una optimización técnica, económica y ambiental.

La línea de transmisión referida tendrá una longitud de 5.046,22 metros, proyectándose de Este a Oeste, partiendo en el Tap Off RPI, cuyas instalaciones no forman parte de la solicitud, hasta la subestación eléctrica existente Portezuelo. Esta última instalación, propiedad de la empresa Transnet S.A. y perteneciente al Sistema Interconectado Central (SIC). La línea se inicia en la estructura N° 1 (vértice V1), en la coordenada Este 263.007,50 m, Norte 6.196.004,93 m y finaliza en la S/E Portezuelo en la coordenada Este 259.619,41 m, Norte 6.196.263,86 m, que corresponde a la coordenada de intersección de la línea de transmisión con el límite predial de la S/E Portezuelo, por lo que esta última no es parte de la de concesión definitiva que se otorga por el presente acto.

Artículo 3º.- El presupuesto del costo de las obras asciende a \$535.723.145.- (quinientos treinta y cinco millones setecientos veintitrés mil ciento cuarenta y cinco pesos).

Artículo 4º.- Copias del plano general de obras, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5º.- En particular, la línea de transmisión denominada "Línea de Transmisión en veintitrés kV S/E Portezuelo a Tap-Off RPI", cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará bienes nacionales de uso público y tres bienes particulares. Respecto de estos últimos, no será necesario constituir servidumbre eléctrica, toda vez que RPI Solar SpA ha constituido servidumbres voluntarias con la totalidad de los propietarios afectados.

Artículo 6º.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas, las que se individualizan a continuación:

Identificación de cruces con líneas eléctricas existentes.

Ítem	Nombre/Denominación de Línea Eléctrica Existente	Nombre del Propietario	Nº de Circuitos	Nivel de Tensión	Coordenadas UTM WGS84 Huso 19S		Vértice del Proyecto
					Norte (m)	Este (m)	
1	Línea distribución aérea	CGE Distribución S.A.	1	13,2 kV	6.195.408,26	261.930,59	Entre V11 y V12
2	Línea Portezuelo - La Esperanza	TRANSNET S.A.	1	66 kV	6.195.406,64	261.915,29	Entre V11 y V12
3	Línea Portezuelo - La Esperanza	TRANSNET S.A.	1	66 kV	6.195.279,21	260.239,80	Entre V37 y V38
4	Línea distribución subterránea	CGE Distribución S.A.	1	220 V	6.196.019,89	259.601,36	Entre V51 y V52
5	Línea distribución subterránea	CGE Distribución S.A.	1	220 V	6.196.063,77	259.604,58	Entre V53 y V54
6	Línea Marchigüe - Portezuelo	TRANSNET S.A.	1	66 kV	6.196.165,93	259.609,57	Entre V56 y V57
7	Línea distribución aérea (hacia El Crucero)	CGE Distribución S.A.	1	23 kV	6.196.180,94	259.610,52	Entre V56 y V57
8	Línea distribución aérea (hacia el Norte de S/E Portezuelo)	CGE Distribución S.A.	1	23 kV	6.196.189,65	259.611,07	Entre V56 y V57
9	Línea Quelentaro - Portezuelo	TRANSNET S.A.	1	110 kV	6.196.263,89	259.618,21	Entre V57 y V58

Identificación de cruces con otras obras existentes.

Ítem	Nombre/Denominación de la Obra Existente	Nombre del Propietario	Coordenadas Cruce (UTM WGS84 Huso 19S)		Vértice del Proyecto
			Norte (m)	Este (m)	
1	Matriz de agua potable	Comité de Agua Potable Rural (APR) Trinidad Los Maitenes	6.195.408,06	261.928,69	Entre V11 y V12
2	Matriz de agua potable	Comité de Agua Potable Rural (APR) Trinidad Los Maitenes	6.195.278,38	260.238,82	Entre V37 y V38
3	Ducto para agua de riego	Agrícola y Viñedos Tierruca S.A.	6.195.451,56	260.066,61	Entre V39 y V40
4	Ducto para agua de riego	Agrícola y Viñedos Tierruca S.A.	6.195.622,38	259.898,89	Entre V40 y V41
5	Matriz de agua potable	Comité de Agua Potable Rural (APR) Trinidad Los Maitenes	6.195.965,40	259.601,76	Entre V47 y V48
6	Matriz de agua potable	Comité de Agua Potable Rural (APR) Trinidad Los Maitenes	6.196.126,07	259.608,07	Entre V55 y V56
7	Matriz de agua potable	Comité de Agua Potable Rural (APR) Trinidad Los Maitenes	6.196.263,90	259.617,41	Entre V57 y V58

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 7º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 8º.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 9º.- El plazo de construcción desde el inicio de los trabajos hasta la terminación total de las obras será de 7 meses, iniciándose a los 150 días contados desde la fecha de reducción a escritura pública del decreto que otorga la concesión eléctrica. Las principales etapas y secciones de actividades de obras se indican a continuación:

LÍNEA DE TRANSMISIÓN EN VEINTITRÉS KV S/E PORTEZUELO A TAP-OFF RPI		Meses						
		1	2	3	4	5	6	7
Id.	ACTIVIDAD							
1	Licitación de obras adjudicación contrato	■						
2	Desarrollo de ingeniería de detalles y entrega de terreno a contratista		■	■	■			
3	Suministros			■	■	■	■	
4	Construcción			■	■	■	■	■
4.1	Instalación de faena			■	■			
4.2	Topografía y replanteo				■	■		
4.3	Montaje de estructuras y excavación tendido subterráneo				■	■	■	
4.4	Tendido de conductor de fuerza y fibra óptica (aéreo y subterráneo)					■	■	■
5	Pruebas y puesta en servicio							■
6	Retiro instalación de faena							■

Artículo 10º.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 11º.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos.

Artículo 12º.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

Artículo 13º.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica (S), Subsecretaría de Energía.